República del Paraguay
Municipalidad de Coronel Bogado
Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

CONTRATO UOC N°14

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO Y LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIOS BR SAN JOSÉ.

En el Distrito de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los 31 días del mes julio, del año dos mil catorce, los Señores Héctor F. Céspedes Flores, paraguayo, domiciliado en este distrito, casado, portador de la Cédula de Identidad Nº1.477.008, **INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CORONEL BOGADO,** y el Secretario Municipal el Sr. Lic. Julio Cesar Riveros Duarte, con C.I.Nº2.136.096. La Municipalidad será en adelante denominado **EL COMPRADOR** por una parte; y por la otra parte la firma empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS BR SAN JOSÉ,** propiedad de la Sra. Nancy Elizabeth Flores de Acosta, domiciliado el la ciudad de General Delgado, con numero de cedula de identidad Nº 898.250, con RUC Nº 898250-3, en adelante **EL VENDEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente "*CONTRATO DE* **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**", el cual estará sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones.----------

- **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** La presente Contratación por Concurso de Ofertas tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES "***LCO Nº 01/2014– "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".*** Adjudicado por Resolución Nº1039/2014 de fecha 11 de julio del 2.014. El procedimiento utilizado para la adjudicación de VENDEDOR, fue bajo la modalidad de Concurso de ofertas, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 16, Inc. b), y Art. 34 de la citada legislación.----------.----------
- **CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos del Contrato son los siguientes: Contrato, El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. La oferta del Proveedor; La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------
- **CLÁUSULA TERCERA – IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**. 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 300, objeto del gasto específico 360, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Coronel Bogado del año 2.014, con Fuente de Financiamiento: 30 Recursos Institucionales (001-0011), la suma de **Gs.242.762.440 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) IVA incluido**. 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 267.584.----------
- **CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051):** El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 01/2014, convocado por Municipalidad de Coronel Bogado, según resolución N°64/2014 de fecha 17/01/2014. ----------
- **CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre.----------

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

- **CLÁUSULA SEXTA – PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051):** Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la contratación, determinado en base al precio que consta en la Oferta del VENDEDOR y en forma inalterable se establece en la suma de **Gs.242.762.440 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA)** incluida todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:--

EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS SAN JOSE								
LOTE N° 1 "COMBUSTIBLES"								
1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*	*9*
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Unidad de Medida***	**Presentación***	**Cantidad mínima***	**Cantidad máxima***	**Precio unitario (IVA incluido)****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	15101505-001	Gasoil tipo III (valor máximo de azufre permitido: 2500 ppm)	Litros	Boca de expendio	30.000	44.000	5.050	222.200.000
2	15101505-001	Gasoil tipo II (valor máximo de azufre permitido: 1500 ppm)	Litros	Boca de expendio	400	530	6.598	3.496.940
3	15101503-002	Nafta común desde 85 octanos o mas (especificar)	Litros	Boca de expendio	300	500	5.581	2.790.500
4	15101503-002	Nafta Súper mínimo 95 octanos o mas (especificar)	Litros	Boca de expendio	1.500	2.000	6.950	13.900.000
5	15111510-001	Gas de cocina	Kilos	Garrafa de 10kg	3	5	75.000	375.000
Total IVA INCLUIDO								**242.762.440**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al VENDEDOR, conforme a lo estipulado en este Contrato, el VENDEDOR se compromete a proveer los Bienes al COMPRADOR y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. El COMPRADOR se compromete a pagar al VENDEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

- **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051):** Inmediata a la presentación de la orden de compra. El sistema a utilizar para la provisión será por orden de suministro autorizado por el Ejecutivo Municipal, de valor nominal en litros Esto es debido a que la Institución Municipal no cuenta con un sistema de almacenamiento de combustibles. La entrega de los productos adjudicados, será dentro del ejercicio fiscal 2.014, o hasta año después de la firma del contrato Inmediata a la presentación de la orden de compra emitidas por la Municipalidad de CORONEL BOGADO. Las órdenes de suministro de combustible tendrán un valor nominal en litros cuyos valores serán determinados por resolución municipal, así como también los datos de los equipos y maquinarias a ser abastecidos.

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO INTENDENCIA

Copia de esta disposición legal será entregada al proveedor para su respectivo control. Las órdenes de suministro de combustibles estarán numerados con sus respectivas series: las que serán canjeadas por litros de combustibles en las bocas de expendio de las estaciones de servicios autorizados por el Contratista. El VENDEDOR deberá contar con por lo menos una boca de expendio en el Distrito de CORONEL BOGADO. El lugar de entrega de las órdenes de suministro de combustibles será en la Tesorería Municipal, departamento encargado del control y pago al proveedor por el abastecimiento.----------

- **CLÁUSULA OCTAVA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. ----------

- **CLAUSULA NOVENA - CONDICIONES DE PAGO:** Una vez recibidos los bienes, los pagos se realizarán en forma mensual en la tesorería municipal previa presentación de la factura legal correspondiente.----------

CLÁUSULA DECIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------
- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CNEL. BOGADO INTENDENCIA

- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)** Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".----------
- En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Bogado, República del Paraguay.----------

Sra. Nancy Elizabeth Flores de Acosta
EL VENDEDOR

Lic. Julio Cesar Riveros Duarte
SECRETARIO MUNICIPAL

Lic. Héctor F. Céspedes F.
INTENDENTE MUNICIPAL